



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Expediente:2020/CON/S243/00006

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SERVICIO DE ACCESO A UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EL ENS Y LA LOPDGDD PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

A. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, como administración pública que es, debe cumplir con las normas contenidas en la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información que trata. Con esa premisa, y se plantea la necesidad de disponer de herramientas que permitan gestionar adecuadamente el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), todas ellas estrechamente relacionadas.

La aplicación práctica de las normas citadas en el párrafo anterior exigen la realización continuada de tareas de diagnóstico de los riesgos que asume el Consorcio en sus tratamientos de información, la forma de mitigarlos, las medidas a implantar (organizativas y técnicas), y el establecimiento de diferentes procedimientos, roles y estructuras para toda esa gestión. Roles y estructuras entre los cuales se pueden destacar el del Delegado/a de Protección de Datos o el Comité de Seguridad de la Información.

Gestionar toda la información y documentación necesaria para ser capaces de, paulativamente, llegar a alcanzar un nivel de cumplimiento de esas normas de acuerdo a las exigencias a las que el Consorcio ha de dar respuesta es, en sí misma, una tarea importante y compleja. Por ello, existen en el mercado diferentes soluciones y aplicativos para ello. En nuestro caso, se identifica que es más interesante para el Consorcio disponer de esa solución como servicio, sin adquirir licencia alguna, sino simplemente pagando una suscripción a una aplicación desarrollada, mantenida y explotada por un tercero.

Esta memoria justificativa sustituye a cualquier otra tramitada con anterioridad, ya que la Unidad de Contratación ha solicitado que se realicen modificaciones a la

Consorci per al Servici de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València
P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Expediente:2020/CON/S243/00006

misma, al detectar omisiones o errores en la información requerida para este contrato.

B. OBJETO (arts. 99.2 y 116.2 LCSP).

Constituyen el objeto del presente contrato, los servicios de acceso a una plataforma de gestión del cumplimiento normativo en materia de Esquema Nacional de Seguridad y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, durante dos años, prorrogables por otros dos años.

Código CPV:

- 72416000 - Proveedores de Servicios de aplicaciones

Al tratarse de una única prestación, es imposible su división en lotes, ya que, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

C. DATOS ECONÓMICOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO

C.1) DATOS ECONÓMICOS

El valor estimado del contrato será de **7.200 € más IVA.**

Base imponible:	3.600,00 €
Tipo de IVA:	21%
Importe IVA:	756,00 €
Presupuesto base:	4.356,00 €

La estimación del coste de este servicio se ha realizado basándonos un único dato disponible. En 2017, según factura nº FV1710-01335 de NUNSYS, S.L., que consta en los sistemas contables del Consorcio, por importe de 600 € más IVA, se contrato por doce meses un servicio de acceso a una plataforma de gestión de la información para el cumplimiento del ENS. Ese servicio no incluía funcionalidades que sí incluye esta licitación, como la gestión de la información para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD, o la formación necesaria para el correcto uso de la herramienta tecnológica. Tampoco incluía tantos usuarios concurrentes para el uso de la aplicación. Por estas razones, es bastante lógico pensar que el coste anual de este servicio será, como mínimo de más de dos veces y media el coste abonado en la factura indicada, teniendo en cuenta además el IPC.

Por ello, se considera bastante razonable que esta contratación pueda concretarse una cantidad inferior a los 1.800 € anuales, lo que supone un valor estimado, para los dos años de contrato y sus hipotéticas prórrogas, de menos de 7.200€ más IVA.

C.2) APLICACIÓN /ES PRESUPUESTARIA/S

El gasto se imputará a las Aplicación presupuestaria 000 13600 2279901 – Otros servicios de terceros de las anualidades siguientes:

Consorci per al Servici de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València
P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Expediente:2020/CON/S243/00006

Ejercicio	Dotación
2020	2.178,00 €
2021	2.178,00 €

D. DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE ENTREGA (art 29 Ley 9/2017)

La duración del contrato será de dos **años** a contar desde la fecha de formalización, **más dos posibles prórrogas de otro año** adicional cada una.

Una vez formalizado el contrato, se establece un periodo máximo de dos semanas mes para el despliegue y puesta a disposición del servicio de acceso a la plataforma para el personal que el Consorcio autorice, y de otras dos semanas para realizar la formación exigida en el PPT.

E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de conformidad con lo estipulado en el art. 159 de la LCSP.

La elección del procedimiento abierto se justifica en que es un procedimiento que permite promover una mayor concurrencia.

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Automáticos

Dado que se trata de un producto cuyas especificaciones se definen de forma cerrada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **todos los criterios de adjudicación son cuantitativos y no sujetos a juicios de valor.**

F.1 CRITERIOS ECONÓMICOS (80 PUNTOS)

Se valorará el precio ofertado, aplicando la siguiente fórmula:

$$xi = 80 * ((A - B) / (A - C))^{(1/6)}$$

- xi: puntuación propuesta económica, redondeada a tres decimales.
- A Presupuesto Base Licitación.
- B Presupuesto ofertado por el licitador.
- C Presupuesto ofertado más bajo.

Se ha elegido esta fórmula que comprara proporcionalmente los porcentajes de baja con respecto a la oferta que iguale el precio de licitación:

- Puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación.
- La mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio
- No se tienen en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja

Consorci per al Servici de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València
P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Expediente:2020/CON/S243/00006

media de las ofertas

- No se incluyen umbrales de saciedad.
- No se considera la baja media para atribuir puntuación.
- No se produce una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas
- No se producen márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas.

(Ref.) Resolución nº 51/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

F.2 CRITERIOS TÉCNICOS (20 puntos)

F.2.1 Incremento de horas de formación (10 puntos)

Se asignarán, proporcionalmente, hasta 10 puntos, a las ofertas que incluyan horas de formación por encima de las 10 horas exigibles por el PPT. La fórmula para el cálculo de este criterio de adjudicación será la siguiente:

$$C_i = 10 * ((X_i - 10) / (X_{max} - 10))$$

donde

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador
- X_i , es el número de horas de formación ofertadas por el licitador
- X_{max} , es el máximo resultante de entre todos los datos de horas de formación (X_i) aportados por los licitadores en sus ofertas

La elección de este criterio se basa en que una mayor duración de la formación en el uso de la herramienta tecnológica debería redundar en un mejor uso de la misma, y por tanto, de los resultados a obtener de esta contratación.

F.2.2 Plataforma tecnológica certificada para el Esquema Nacional de Seguridad (10 puntos)

Se asignarán 10 puntos a las ofertas presentadas por licitadores cuya infraestructura que preste el servicio a la plataforma que se contrata disponga del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para sistemas de información de categoría Alta.

Se asignarán 4 puntos a las ofertas presentadas por licitadores cuya infraestructura que preste el servicio a la plataforma que se contrata disponga del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para sistemas de información de categoría Media.

Este criterio justifica su elección en el hecho de que pese a que no es obligatorio disponer de una certificación para el producto que se contrata, al no formar parte ni de equipamiento de seguridad ni de productos de administración electrónica, sí que es muy conveniente y provechoso para el Consorci que las empresas que prestan

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Expediente:2020/CON/S243/00006

sus servicios tecnológicos al Consorcio dispongan de determinadas certificaciones del ENS, ya que ello presupone una preocupación por las cuestiones de seguridad de los sistemas de información en los desarrollos que realizan.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se establecen requisitos de solvencia.

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral:

Que al menos el 50 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida

Al inicio de la ejecución del contrato y con carácter anual, a lo largo de la vigencia del mismo, a petición del responsable del contrato, el adjudicatario deberá presentar los informes y documentación acreditativa del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

I. GARANTÍA DEFINITIVA.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no es exigible garantía alguna.

J. PLAZO GARANTÍA

Por su naturaleza, no se establece plazo de garantía, ya que se trata de un servicio que se presta de forma continuada y está sujeto a unos Acuerdos de Nivel de Servicio.

K. MODELO DE OFERTA

El modelo de oferta se adjunta como Anexo I.

L. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA QUE UNA OFERTA SE CONSIDERE ANORMAL

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València
P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Expediente:2020/CON/S243/00006

continuación:

- a) Si concurre una empresa licitadora, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.
- c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% en la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

La mesa de contratación requerirá a estos licitadores justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de costes de la misma en lo que se refiere a todos y cada uno de los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de redacción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga prestar los servicios sin perder los niveles de calidad de los mimos,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València
P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Expediente:2020/CON/S243/00006

M. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

No se autoriza la presentación de variantes.

Para la evaluación de las ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Proposición económica con los datos que figuran en el modelo de proposición económica que figura como ANEXO I.
- Las especificaciones del producto cuya suscripción se contrata, y el servicio a prestar, que permitan verificar que se cubren todos los elementos incluidos en el PPT, con las características, servicios y acuerdos de nivel de servicio estipulados.

Las ofertas que no aporten la documentación señalada en este apartado de oferta técnica serán rechazadas. La documentación presentada será considerada como documento contractual a todos los efectos.

N. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

O. PENALIDADES

Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato cada vez que se constate un incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las condiciones establecidas en el mismo.

Si llegado el término de los plazos de entrega establecidos en el presente pliego, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Los importes de las penalizaciones no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Consorcio, originados por la demora del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

P. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante la presentación de facturas electrónicas anuales al principio de cada anualidad del contrato, por importe del 50% del importe de adjudicación del contrato cada una.

Consorci per al Servici de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València
P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Expediente:2020/CON/S243/00006

València, en la fecha reflejada en la firma electrónica

Manuel D. Serrat Olmos
Responsable de la Unidad de Sistemas
e Innovación Tecnológica

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 96 346 98 00 · www.bombersdv.es